



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

LUNA

(ZARAGOZA)

DECRETO

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2.014 por el que se aprueba la convocatoria y las bases para la contratación laboral temporal de una plaza de director de la Escuela de Música y Banda municipal para el curso 2.014-2.015.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo ha propuesto el nombramiento del aspirante seleccionado, de conformidad con lo establecido en las bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2.014.

De conformidad con el artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Contratar en régimen laboral y con carácter temporal, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso de selección convocado al efecto de la contratación de un director de la Escuela de Música y Banda municipal para el curso 2.014-2015, a Virgilio Pardo Bellido.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a los interesados mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luna y en la página Web municipal

Tercero.- Significar que contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, recurso de reposición con carácter potestativo, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refieren los artículos 62 y 63 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación. También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo), recurso contencioso éste que, de haberse



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

LUNA

(ZARAGOZA)

presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Luna, a 16 de octubre de de 2.014

Ante mí,

El Secretario

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Santiago Puértolas Berne